

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cambil.

Jaén, 6 de abril de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bornos (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HIDROGESTION, S.A. BORNOS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida:	
Parámetro A:	1.121 ptas./mm
Parámetro B:	6.000 ptas./litro/seg.

Cuota de contratación:

$$C_c = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t).$$

$P = 38,11 \text{ ptas./m}^3$	Consumo doméstico
$P = 51,50 \text{ ptas./m}^3$	Consumo industrial
$t = 37,95 \text{ ptas./m}^3$	Consumo doméstico
$t = 37,95 \text{ ptas./m}^3$	Consumo industrial

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 343/87, interpuesto por Compañía Mercantil Vilovigyps

S.A. contra resolución de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía de 4 de diciembre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 10 de octubre de 1989, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Vilovigyps, S.A., declaramos nulas, por contrariar al ordenamiento jurídico la resolución de la Delegación Provincial de Almería de 2 de julio de 1986 y de la Consejería de Fomento y Turismo de 4 de diciembre de 1986, declaramos el derecho de la recurrente al otorgamiento de la concesión directa de la explotación al amparo de la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley de Minas de 1973 sobre las 12 cuadrículas mineras interesadas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 24 de marzo de 1995, por la que se fija el precio de venta al público de la revista Temas Laborales para 1995.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Artículo único.

El precio de venta al público de la revista Temas Laborales, para 1995, será el siguiente:

Suscripción anual (cuatro ejemplares): 8.000 ptas.  
Ejemplar único: 2.250 ptas.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ORDEN de 24 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales tiene entre sus atribuciones investigar y profundizar en las materias de su competencia.

En este sentido, las publicaciones se convierten en el soporte difusor de las actividades desarrolladas por ésta, adecuándose a los fines concretos de cada Departamento.

A fin de establecer criterios uniformes y controlar los costes de las publicaciones editadas por la Consejería, así como de cumplir la normativa vigente en materia de publicaciones, prestando asesoramiento a los distintos Departamentos, se considera necesaria la creación de la Comisión Asesora de Publicaciones que coordine la actividad editorial de la Consejería.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

### Artículo 1.º

Se constituye la Comisión Asesora de Publicaciones, como órgano consultivo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, adscrito a la Secretaría General Técnica.

### Artículo 2.º

La Comisión Asesora de Publicaciones estará presidida por el Secretario General Técnico o persona en quien delegue e integrada por los siguientes representantes de los Órganos Directivos y Organismos dependientes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales:

1. Un Asesor del Excmo. Sr. Consejero.
2. El Jefe del Servicio de Administración General y Contratación.
3. La Jefa del Servicio de Gestión Económica.
4. Un representante de la Secretaría General de Servicios Sociales, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Secretario General.
5. Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
6. Un representante de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
7. Un representante de la Dirección General de Acción Social, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Director General.
8. Un representante de la Dirección General de Atención al Niño, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la Directora General.
9. Un representante del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por su Presidente.
10. Un representante del Comisionado para la Droga, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Comisionado.
11. Un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con rango de Jefe de Servicio, nombrado por su Directora.
12. Un funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el Secretario General Técnico, que actuará como Secretario de Actas con voz y sin voto.

Podrá convocarse a la Comisión, por decisión de su Presidente o por acuerdo de aquélla, a los representantes de las Delegaciones Provinciales designadas por los Delegados, cuando atendiendo al orden del día, se juzgue necesario.

Igualmente, podrán ser convocados, en calidad de Asesores con voz y sin voto, los funcionarios de la Consejería que por su especial cualificación se estime oportuno.

### Artículo 3.º

Las funciones de la Comisión Asesora de Publicaciones serán las siguientes:

- a) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de publicaciones.
- b) Informar al Programa Anual de Publicaciones de la Consejería y elevarlo para su aprobación.
- c) Informar y elevar para su aprobación las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del Programa Anual de Publicaciones, que se acompañarán de Memoria justificativa de la necesidad de la publicación.
- d) Coordinar la ejecución del Programa Anual de Publicaciones una vez sea aprobado.
- e) Informar de la idoneidad y conveniencia de la edición de aquellas publicaciones que sean ofrecidas a la Consejería por personas o instituciones ajenas a la misma y sobre el establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Entidades, públicas o privadas.
- f) Informar y proponer cuantos proyectos de normas sean precisos para lograr mayor rentabilidad científica y difusión de las ediciones de la Consejería.
- g) Informar sobre la creación de colecciones temáticas y definir los criterios por los cuales se han de integrar las distintas publicaciones en las mencionadas colecciones.
- h) Orientar las actividades difusoras de la Consejería, prestando asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas.
- i) Informar sobre las propuestas de precio pública de venta de las publicaciones cuando su distribución no se realice de forma gratuita.
- j) Asesorar a la Secretaría General Técnica en cuantas materias hagan referencia a publicaciones oficiales.

### Artículo 4.º

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso deberá reunirse, como mínimo, semestralmente.

### Artículo 5.º

Los miembros de la Comisión Asesora de Publicaciones no devengarán derechos económicos de ningún tipo, salvo las dietas y desplazamientos que como funcionarios les correspondan, cuando la reunión se celebre en lugar distinto al domicilio de su centro de trabajo.

### Artículo 6.º

El procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Comisión será el establecido en el Capítulo II, art. 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 7.º

La Secretaría General Técnica, en base a sus propias necesidades y a las propuestas formuladas por las Direcciones Generales y Organismos adscritos a la Consejería, elaborará anualmente un documento que se denominará Programa Anual de Publicaciones y lo remitirá a la Comisión Asesora para su informe.

Las publicaciones a que se refiere el apartado c) del artículo 3.º, una vez aprobadas por el Consejero, quedarán integradas en el Programa Anual de Publicaciones.

Este Programa contendrá la relación de obras a publicar cada año por la Consejería, incluidas las citadas en el párrafo anterior, con indicación expresa respecto a cada una de ellas de las características de la edición, en particular de su tirada, formato, distribución, coste aproximado, fecha aproximada de publicación y cuantas otras determinaciones sean necesarias para una completa definición de las mismas.

A tal fin, las propuestas que formulen las Direcciones Generales y Organismos adscritos a la Consejería serán remitidas a la Secretaría General Técnica antes de la finalización del mes de diciembre de cada año e irán acompañadas de una memoria donde se indiquen las características previstas de cada edición que sean necesarias para su inclusión en el Programa.

La aprobación del Programa Anual de Publicaciones corresponderá al Consejero.

#### Artículo 8.º

En la ejecución del Programa Anual de Publicaciones corresponderá a las Direcciones Generales y Organismos Autónomos dependientes de la Consejería y, en su caso, a la propia Secretaría General Técnica la gestión de la edición de aquellas publicaciones de su competencia incluidas en el Programa aprobado.

Para iniciar la edición de cualquier publicación de la Consejería será requisito imprescindible su inclusión en el Programa Anual de Publicaciones aprobado por el Consejero.

Las propuestas de autorización de gasto para la impresión de publicaciones irán acompañadas de la certificación de la Secretaría de la Comisión, acreditativa de su inclusión en el Programa. Sin este requisito no podrá autorizarse la publicación.

Las publicaciones deberán cumplir la normativa vigente en materia de ISBN, ISSN y depósito legal.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### Primera.

Por la Secretaría General Técnica se desarrollarán las actuaciones procedentes al objeto de que las publicaciones de la Consejería respondan a los criterios de coordinación y racionalización que establezca la Comisión Interdepartamental de Comunicación Institucional de la Consejería de Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 35/1991, de 12 de febrero, de dicha Consejería.

#### Segunda.

La Comisión Asesora de Publicaciones se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera.

La presente Orden no será de aplicación a aquellas publicaciones cuya edición se encuentre autorizada o contratada en el momento de su entrada en vigor, las cuales continuarán siendo tramitadas hasta su conclusión por el Centro Directivo u Organismo Autónomo al que corresponda por razón de la materia.

Aquellas otras publicaciones cuya edición haya comenzado a tramitarse pero no se encuentre autorizada o contratada en el momento de la entrada en vigor de esta Orden, serán sometidas al conocimiento e informe de la Comisión tan pronto ésta se constituya. La Comisión elevará a la aprobación del Consejero la propuesta de incorporación inmediata de dichas publicaciones al Programa Anual.

#### Segunda.

Para la elaboración del Programa Anual de Publicaciones correspondiente al año 1995 y respecto de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 7.º, las propuestas que formulen las Direcciones Generales y Organismos Autónomos serán remitidas a la Secretaría General Técnica antes de finalizar el primer semestre del presente año.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1995

RAMON MÁRRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

*ORDEN de 31 de marzo de 1995, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.*

Aprobado el Decreto 28/1995, de 21 de Febrero de 1.995, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, se hace necesario establecer las modalidades de ejecución de estos Programas, las condiciones, plazos y demás requisitos de acceso a las ayudas para el desarrollo de acciones al amparo del citado Decreto. Así mismo, se determinan los procedimientos para la selección de alumnos, y al igual que en años anteriores, los derachos y obligaciones de los mismos.

Con objeto de facilitar la colaboración de entidades ajenas a esta Consejería en el desarrollo de los Programas previstos en el citado Decreto, en la presente Orden se unifican y equiparan los procedimientos para la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los utilizados con anterioridad por esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 28/1995, de 21 de Febrero de 1995

#### DISPONGO

#### Artículo 1º. SOLICITUDES

UNO. Las entidades que deseen acogerse a las subvenciones previstas en el Decreto 28/95, de 21 de Febrero por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, presentarán sus solicitudes en los modelos normalizados que al efecto se les facilitarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

DOS. Las citadas solicitudes deberán ser presentadas en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRES. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán atenderse con carácter excepcional las solicitudes que se presenten con fecha posterior al plazo establecido.

CUATRO. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de Diciembre, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente al ámbito territorial en el que se proponga llevar a cabo las acciones formativas.

CINCO. Aquellas solicitudes que recojan acciones formativas cuyo ámbito territorial abarque dos o más provincias, así como aquellas que contengan acciones a desarrollar al amparo del Artículo 9º del Decreto 28/1995, se presentarán en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### Artículo 2º. DOCUMENTACION

UNO. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, si la entidad solicitante no se encuentra homologada como Centro Colaborador.
- 2.- Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico